

Liz M. Bejarano Castillo  
Catherin Montoya González  
Dayan Eliana Pachón G

15 DE ENERO DE 2021

# INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

---

## DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL  
INFORME INTERNACIONAL  
ENVÍE UN CORREO  
ELECTRÓNICO A:

[cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)



En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el último trimestre de 2020:

| ORGANISMO   | NORMA  | Pág. |
|---|--|------|
| Autoridad Bancaria Europea (EBA)                            | Metodología para la prueba de resistencia de 2021.   | 3    |
|   | Primera evaluación sobre los alivios crediticios en la Unión Europea por cuenta de Covid-19. | 3    |
|   | Reactivación de las directrices sobre moratorias públicas y privadas.                        | 4    |
| Banco de Pagos Internacionales (BIS)                        | Informe sobre monedas digitales del Banco Central.   | 4    |
|   | Lineamientos para auditar las pérdidas crediticias esperadas.                                | 5    |
| Sistema de la Reserva Federal (FED)                         | Buenas prácticas para fortalecer la resiliencia operacional.                                 | 5    |
|   | Declaración interinstitucional sobre la transición de la LIBOR.                              | 6    |
| Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) | Desarrollo de los mercados de capitales emergentes.  | 6    |
| Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA)        | Protocolo de respaldo de las Tasas de Oferta Interbancaria (IBOR).                           | 7    |
| Comisión para el Mercado Financiero (CMF)                   | Normativa sobre la relación del capital básico y los activos totales.                        | 7    |
|   | Metodología para el cómputo del capital regulatorio.   | 8    |
|   | Implementación final de la normativa de Basilea III en Chile.                                | 8    |

# AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

## 1. Metodología para la prueba de resistencia de 2021.

La EBA publicó la metodología final, los borradores finales y la guía de plantillas que serán utilizadas para la prueba de resistencia de 2021 en la Unión Europea (UE). Estos documentos describen la metodología común que los bancos deberán emplear para calcular la afectación de la solvencia en diferentes escenarios de estrés. Además, incluyen algunos cambios con respecto al ejercicio de 2020, por ejemplo, el reconocimiento de los efectos cambiarios para determinadas partidas de pérdidas y ganancias (en los ingresos netos por honorarios y comisiones y en otros gastos administrativos restantes) y el tratamiento de moratorias y garantías públicas en relación con la actual crisis de Covid-19.

Por otro lado, el ejercicio de 2021 estará bajo proyecciones ascendentes, con un enfoque de balance estático y sujeto a restricciones. Así mismo, cabe señalar que esta prueba de resistencia se

centrará en evaluar el impacto de los factores de riesgo de solvencia, haciendo énfasis en: (i) el riesgo de crédito (incluyendo titulaciones) y de mercado; (ii) el Ajuste de Valoración Crediticia (CVA, por sus siglas en inglés); (iii) la Regulación de Requerimientos de Capital (CRR, por sus siglas en inglés); y (iv) el riesgo operacional y de conducta.

Finalmente, esta prueba de resistencia se aplicará en enero de 2021 con la publicación de los escenarios macroeconómicos y sus resultados estarán disponibles a partir del 31 de julio de 2021.

Fecha de publicación: 13 de noviembre 2020

Documento 1: <https://eba.europa.eu>

Documento 2: <https://eba.europa.eu>

## 2. Primera evaluación sobre los alivios crediticios en la Unión Europea por cuenta del Covid-19.

La EBA publicó el informe que contiene los resultados de la evaluación de los alivios otorgados y las garantías públicas concedidas en la UE por cuenta de Covid-19. Al respecto, el informe indica que las medidas brindaron un respiro económico a los prestatarios en muchos países, de igual forma, señala que los alivios conferidos por parte de las entidades financieras representaron una parte significativa de los préstamos totales.

En este sentido, estas medidas estuvieron enfocadas en beneficiar a: (i) las pequeñas y medianas empresas (pymes); (ii) las empresas de bienes raíces; (iii) los préstamos hipotecarios; (iv) los préstamos a hogares; y (v) las corporaciones no financieras.

En cuanto a los alivios concedidos, alrededor del 50% de estos expiraron antes de septiembre de 2020, sin

embargo, en vista de la segunda ola de Covid-19, algunos países de la UE anunciaron la extensión automática de estos alivios. El monto correspondiente a estos alivios fue de 871 mil millones de Euros, abarcando alrededor del: (i) 6% del total de los préstamos de los bancos en la UE; (ii) 7.5% del total de los préstamos a hogares y corporaciones no financieras; y (iii) 16% de los créditos a pymes.

Por otro lado, los préstamos de nueva emisión sujetos a los Esquemas de Garantías Públicas (PGS, por sus siglas en inglés) ascendieron a 181 mil millones de Euros, lo que representa el 1,2% del total de préstamos.

Fecha de publicación: 20 de noviembre 2020

Documento 1: <https://eba.europa.eu>

## 3. Reactivación de las Directrices sobre Moratorias Públicas y Privadas.

En vista de los impactos generados por la segunda ola de casos de Covid-19 en la UE, la EBA informó la reactivación de las Directrices sobre Moratorias Públicas y Privadas con el fin de garantizar la aplicación de alivios a los préstamos que no se beneficiaron de la “moratoria de pagos” decretados por la Autoridad el 2 de abril de 2020. Estas nuevas Directrices estarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2021 e incluirán dos nuevas limitaciones para garantizar que los apoyos permitan superar la escasez de liquidez y asegurar la disponibilidad continua de nuevos créditos.

Sobre el particular, la EBA establece que solo los préstamos que están suspendidos, pospuestos o reducidos por no más de 9 meses en total, incluyendo previamente los períodos de gracia, podrán

beneficiarse de la aplicación de la reactivación de los alivios. Adicionalmente, la EBA solicita a las entidades de crédito informar a su supervisor los planes para evaluar que las exposiciones que sean sujetas a alivios no presenten probabilidad de impago.

De igual forma, la EBA mejoró los requisitos de divulgación relacionados con el uso de moratorias públicas, con lo cual se fortalece la supervisión sobre la aplicación de alivios y la evolución de la calidad crediticia de los préstamos que se benefician de dicha moratoria. Estas medidas permitirán a los supervisores tomar medidas para garantizar el reconocimiento apropiado de las pérdidas.

Fecha de publicación: 02 de diciembre 2020  
Documento: <https://eba.europa.eu>

# BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

## 1. Informe sobre monedas virtuales del Banco Central.

El BIS publicó el informe elaborado en conjunto con el Banco Central Europeo, la Reserva Federal de Estados Unidos (FED, por sus siglas en inglés) y los Bancos de Inglaterra, Japón, Canadá, Suecia y el Nacional Suizo sobre las monedas virtuales emitidas por los Bancos Centrales (CBDC, por sus siglas en inglés).

Al respecto, se identificaron los siguientes objetivos para que las CBDC contribuyan con los bancos centrales a cumplir los lineamientos de política monetaria: (i) la coexistencia con el efectivo y otros tipos de dinero en un sistema de pago flexible e innovador; (ii) el apoyo de objetivos políticos más amplios, sin perjudicar la estabilidad monetaria y financiera; y (iii) la seguridad de innovación y de la eficiencia tecnológica.

En este sentido, el BIS indica que las nuevas formas de dinero suministradas por el banco central no

deberán obstaculizar el mandato de estabilidad monetaria y financiera, por lo cual, una CBDC debe mantener y reforzar la uniformidad de una moneda, permitiendo al público utilizar diferentes formas de dinero. Sin perjuicio de lo anterior y, mientras haya suficiente demanda pública de efectivo, los bancos centrales deben continuar proporcionando y respaldando este medio de pago.

Adicionalmente, el informe señala que la innovación debe estar impulsada por los bancos centrales y los agentes privados (bancos comerciales y proveedores de servicios de pago), pues de lo contrario existirán riesgos al consumidor y a la estabilidad económica por la adopción de otros instrumentos o monedas que no estén garantizadas.

Fecha de publicación: 09 de octubre de 2020  
Documento: <https://www.bis.org>

## 2. Lineamientos para auditar las pérdidas crediticias esperadas.

En vista de la implementación de los marcos contables de Pérdidas Crediticias Esperadas (ECL, por sus siglas en inglés) para varias jurisdicciones, el BIS publicó los lineamientos que complementan sus directrices sobre las Auditorías Externas de bancos publicadas en 2014. Estos lineamientos son aplicados a aquellos bancos que emplean las Normas Internacionales de Información Financiera 9 (IFRS, por sus siglas en inglés) o marcos de ECL similares.

El documento tiene como objetivo aclarar las expectativas de los supervisores sobre la auditoría de las estimaciones de las ECL. Al respecto, se espera que el auditor externo promueva un entorno propicio para ejercer el escepticismo profesional en todas las etapas de la auditoría de ECL mediante: (i) la planificación, dotación de personal y gestión adecuada del trabajo de auditoría; (ii) enfoques a los

modelos de riesgo; (iii) los apetitos de riesgo y sus exposiciones; y (iv) la gestión del riesgo de crédito.

Asimismo, se tiene como expectativa que los auditores externos evalúen tempranamente los controles internos sobre la estimación de ECL en el proceso de auditoría para garantizar que se pueda emprender un enfoque de auditoría eficaz.

Finalmente, estos lineamientos pueden ser más útiles para las auditorías de finales de 2021, dado que los comités de auditoría y los auditores externos requieren de un lapso prudente para considerar las pautas en el contexto de la planificación y ejecución de una auditoría.

Fecha de publicación: 07 de diciembre de 2020

Documento: <https://www.bis.org>

# SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL (FED)

## 1. Buenas prácticas para fortalecer la resiliencia operacional.

La FED publicó un documento de buenas prácticas para fortalecer la resiliencia operacional. El objetivo principal del documento es contribuir a las empresas en la adopción de los desafíos imprevistos de la resiliencia operacional, de las directrices y declaraciones sobre resiliencia y, de la puesta en marcha de los estándares comunes de la industria en las que se plantean la gestión del riesgo operacional, la continuidad del negocio y los riesgos asociados a la ciberseguridad.

De igual forma, el documento promueve un gobierno corporativo más eficaz, mediante las siguientes prácticas: (i) revisión periódica del apetito de riesgo para resistir a la interrupción de los riesgos operacionales; (ii) supervisión de las prácticas de resiliencia operacional, las cuales deben estar

dirigidas por personas con suficiente experiencia; y (iii) el desarrollo, implementación y gestión eficaz de los sistemas de información y controles.

En cuanto a la administración de riesgo operacional, el informe señala que, en primer lugar, se debe comprobar que la gerencia de operaciones identifica y mitiga las exposiciones a este riesgo, en alineación con la tolerancia de la firma. Posterior a esto, se debe supervisar que la gestión del riesgo evalúa las operaciones críticas y las líneas de negocio centrales; y, por último, se debe inspeccionar que se revise, pruebe y actualice periódicamente los controles internos.

Fecha de publicación: 02 de noviembre de 2020

Documento: <https://www.federalreserve.gov>

## 2. Declaración interinstitucional sobre la transición de la LIBOR.

La FED publicó un documento interinstitucional mediante el cual se incentiva a los bancos a dejar de realizar operaciones que tengan como tasa de referencia la LIBOR, tan pronto como sea posible.

Asimismo, el documento señala que la Intercontinental Exchange, administrador de la LIBOR, evaluará y consultará la posibilidad de suspender a partir del 31 de diciembre de 2021 la publicación de la LIBOR para los nodos de una semana y dos meses, y las configuraciones restantes desde el 30 de junio de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que la no preparación por parte de las entidades podría socavar la estabilidad financiera, la seguridad y la solidez de los bancos; por tal motivo, el documento alienta a que los nuevos contratos celebrados utilicen una tasa de referencia distinta a la LIBOR o que empleen un

lenguaje alterno sólido que incluya una tasa de referencia alternativa.

Por otra parte, algunas agencias reconocen que en caso de que el administrador de la LIBOR extienda la publicación de esta tasa más allá del 31 de diciembre de 2021, puede haber circunstancias limitadas en las que sería apropiado que se celebren nuevos contratos después de esta fecha, tales como: (i) transacciones ejecutadas a efectos de la participación requerida en un procedimiento de subasta de contraparte central; (ii) la creación de mercado en apoyo de la actividad de los clientes y relacionada con transacciones de LIBOR ejecutadas antes del 1 de enero de 2022; y (iii) novaciones de transacciones LIBOR ejecutadas antes del 1 de enero de 2022.

Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2020  
Documento: <https://www.federalreserve.gov>

# ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO)

## 1. Desarrollo de los mercados de capitales emergentes.

IOSCO publicó un informe sobre el desarrollo de los mercados de capitales emergentes, en el cual se señalan las oportunidades, los desafíos y las soluciones que estos presentan. Al respecto, se indican las siguientes recomendaciones con el fin de que estas sean acogidas por las jurisdicciones de los mercados emergentes y contribuyan en el progreso de estos: (i) desarrollar estrategias integrales en coordinación con las autoridades; (ii) garantizar que los mercados de capitales sean justos y eficientes para la obtención de capital; (iii) disponer de poderes y recursos adecuados para desempeñar funciones; y (iv) establecer acuerdos sólidos de cooperación nacional e internacional.

Con relación a la primera recomendación, se resalta que los esfuerzos de las autoridades deben estar encaminados a diluir las asimetrías regulatorias y prudenciales, así como, en adoptar estándares internacionales que permitan que las reformas necesarias no fragmenten el mercado de capitales.

Por otra parte, los reguladores deben enfocarse en la liquidez del mercado, incentivando la participación de inversionistas institucionales y aumentando la oferta de productos de inversión. Así mismo, las autoridades deben: (i) rendir cuentas al Gobierno y ser independientes de la interferencia política y comercial; y (ii) contar con poderes adecuados de concesión de licencias, supervisión, inspección, investigación y ejecución.

Finalmente, las jurisdicciones deben establecer mecanismos para el intercambio de información con autoridades de otros países, con el objetivo de desarrollar procesos integrales de supervisión que aseguren un adecuado crecimiento del mercado de valores y mantengan la estabilidad financiera.

Fecha de publicación: 30 de octubre de 2020  
Documento: <https://www.iosco.org>



# ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SWAPS Y DERIVADOS (ISDA)

## 1. Protocolo de respaldo de las Tasas de Oferta Interbancaria (IBOR).

La ISDA publicó un protocolo y un anexo asociados al respaldo de las Tasas de Oferta Interbancaria (IBOR, por sus siglas en inglés), y que tienen como objetivo reducir el impacto sistémico por la ausencia de una IBOR, cuando los participantes del mercado continúan con exposición a esta tasa. En particular, la ISDA realiza estas publicaciones para mitigar los riesgos generados por la salida de la LIBOR como tasa de referencia interbancaria a partir de enero de 2021.

Por otro lado, a través del anexo, la Asociación incorpora enmiendas a las definiciones de 2006 con el fin de incluir nuevas alternativas de estas. Adicionalmente, este anexo modificará las definiciones estándar de la ISDA para derivados de tasas de interés con relación a: (i) el protocolo de confirmaciones; (ii) el contrato marco; y (iii) el

documento de respaldo crediticio para incorporar *fallback* sólidos para los contratos de derivados vinculados a las IBOR. Estos cambios entrarán en vigor a partir del 25 de enero de 2021.

Finalmente, este protocolo permitirá a los participantes del mercado incorporar las revisiones en sus operaciones de derivados no compensados heredados con otras contrapartes que elijan adherirse a este. Al respecto, 257 participantes del mercado de derivados se han adherido al protocolo, entre los que se destaca la participación del Banco de Inglaterra (BoE).

Fecha de publicación: 23 de octubre de 2020  
Documento 1: <http://assets.isda.org>  
Documento 2: <http://assets.isda.org>

# COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) DE CHILE

## 1. Normativa sobre la relación del capital básico y los activos totales.

La CMF publicó la normativa sobre la relación del capital básico y los activos totales. Al respecto, las disposiciones modifican el cálculo del indicador de apalancamiento, en virtud de la Ley General de Bancos (LGB) y de las Directrices de Basilea III. En este sentido, la norma introduce perfeccionamientos tanto en la medición del capital básico (numerador), como en los activos totales del banco (denominador).

En cuanto al numerador, se hacen deducciones de partidas que no cuentan con la capacidad efectiva de absorber pérdidas no esperadas. Mientras que para el caso del denominador se considera un espectro más amplio de exposiciones, dándoles un tratamiento consistente. De igual forma, las modificaciones presentan las instrucciones necesarias para fiscalizar eventuales exigencias adicionales para bancos de

importancia sistémica, conforme a las disposiciones del artículo 66 *quáter* de la LGB.

Por otro lado, se estima que el impacto del cambio normativo, a nivel del sistema, reducirá en aproximadamente un punto porcentual el índice de apalancamiento, esto sin que se observen incumplimientos del requerimiento mínimo del 3% exigido por la Ley.

Finalmente, y sin perjuicio de las disposiciones transitorias para el cálculo del capital regulatorio, contempladas en el Título V del Capítulo 21-1, la norma entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020.

Fecha de publicación: 21 de octubre de 2020  
Documento: <http://www.cmfchile.cl>

## 2. Metodología para el cómputo del capital regulatorio.

La CMF presentó las directrices para medir el patrimonio efectivo, depurando partidas de baja calidad (o cuyo valor es incierto ante un escenario de liquidación) y, estableció las reglas prudenciales de concentración, conforme al marco legal vigente y al último acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés).

Esta normativa considera una nueva definición del capital en tres niveles, el capital ordinario nivel 1 (CET1), el adicional nivel 1 (AT1) y el nivel 2 (T2). Asimismo, la CMF detalla los siguientes pasos con el fin de facilitar el cálculo del patrimonio efectivo: (i) evaluar la base del capital regulatorio para cada nivel, mediante información proveniente de las cuentas contables, las cuales son parte del Compendio de Normas Contables (CNC) de la CMF; (ii) excluir los

excedentes asociados al interés minoritario, es decir, cuando un banco matriz consolide filiales con interés no controlador en sus distintos niveles de capital, deberá descontar el exceso sobre el requerimiento mínimo de capital asociado a minoristas; (iii) realizar ajustes asociados a cuentas contables, tales como, los activos netos por impuestos diferidos que dependen de la rentabilidad futura del banco, la cobertura contable de flujo de efectivo, el déficit de provisiones específicas o las ganancias (pérdidas) acumuladas por el riesgo de crédito en pasivos; y (iv) efectuar adaptaciones sobre inversiones significativas y no significativas.

Fecha de publicación: 09 de octubre de 2020  
Documento: <http://www.cmfchile.cl>

## 3. Implementación final de la normativa de Basilea III en Chile.

La CMF publicó la normativa para el cálculo de los Activos Ponderados por Riesgo de Crédito (APRC), riesgo de mercado (APRM) y riesgo operacional (APRO) en la banca. El cálculo del método estándar de los APRC se realiza multiplicando las Ponderaciones por Riesgo de Crédito (PRC) y la exposición neta de provisiones específicas. Los PRC aplicables son los establecidos por Basilea III, salvo cuando las calibraciones con datos locales sean mayores a los propuestos por el Comité.

En cuanto al cálculo de los APRM se utiliza el Modelo Estándar Simplificado (MES) de Basilea III, que estipula cuatro clases de riesgos: (i) tasa de interés; (ii) moneda extranjera; (iii) cotizaciones bursátiles; y (iv) materias primas. Dentro del riesgo de tasa de interés y de cotizaciones bursátiles se incorpora un riesgo específico de mercado, orientado a medir aspectos idiosincráticos del emisor.

Entre tanto, para el cálculo de los APRO se emplea el método estándar único que permite Basilea III, y que no admite el uso de metodologías propias. El primer componente para este cálculo es un indicador de negocio (BIC), elaborado con información de los estados financieros y que refleja la escala de operaciones de la entidad y, el segundo es un factor de ajuste elaborado a partir de las pérdidas operacionales materializadas en los últimos 10 años.

Mediante estas disposiciones la CMF finaliza el proceso de dictación de la normativa necesaria para la implementación del marco de capital de los estándares de Basilea III en Chile.

Fecha de publicación: 01 de diciembre de 2020  
Documento 1: <http://www.cmfchile.cl>  
Documento 2: <http://www.cmfchile.cl>  
Documento 3: <http://www.cmfchile.cl>